Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 060 -2019/DP-PAD**

Lima, 02 OCT. 2019

**VISTOS**:

El Informe Nº 0196-2019-DP/OGDH de fecha 05 de setiembre de 2019 recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de setiembre de 2019, el Memorando Nº 630-2019-DP/PAD de fecha 22 de agosto de 2019, el Memorando Nº 169-2019-DP/ADHPD de fecha 22 de agosto de 2019, la comunicación electrónica de fecha 18 de julio de 2019, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de doña María Angélica Parihuamán Aronés, contratada como Asistente Legal I, en la Adjuntía para los Derechos y Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, quien participó en la Primera Reunión Regional de Defensorías Públicas y Defensorías del Pueblo: Defensa Legal y Determinación de la Condición de Refugiado en el Contexto de movimiento Mixtos en Gran Escala en Latinoamérica, llevado a cabo del 27 al 29 de agosto de 2019 de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, el Adjunto para los Derechos y Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo (e) hace de conocimiento a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, que ha recibido una invitación de la Red de Apoyo Legal para los refugiados de las Américas (RALRA), con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas - ACNUR, para participar en la Primera Reunión Regional de Defensorías Públicas y Defensorías del Pueblo: Defensa Legal y Determinación de la Condición de Refugiado en el Contexto de movimiento Mixtos en Gran Escala en Latinoamérica y ha propuesto la participación y asistencia de doña María Angélica Parihuamán Aronés, contratada como Asistente Legal I, en la misma Adjuntía, razón por la cual solicita la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios, del 27 al 29 de agosto de 2019, a la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios gozan de las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, el literal l) del numeral 45.1 del "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP, modificado por Resolución Administrativa Nº 035-2014-DP (en adelante el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**), establece como una de las formas de suspensión del contrato, con contraprestación, el hacer uso de las licencias a las que tienen derecho los demás trabajadores de los regímenes laborales generales;

Defensoría del Pueblo

Que, resulta de interés institucional la participación de doña María Angélica Parihuamán Aronés, contratada como Asistente Legal I, en la Adjuntía para los Derechos y Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo contribuirá en nuestra institución para favorecer el intercambio de información y buenas prácticas sobre la defensa legal y determinación de la condición de refugiado en el contexto de movimientos mixtos en gran escala;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogó el viaje al exterior en comisión de servicios de doña María Angélica Parihuamán Aronés, fueron cubiertos de la siguiente forma: la **Red de Apoyo Legal para los refugiados de las Américas (RALRA)**, asumió los gastos de alojamiento, alimentación y materiales y, el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas - ACNUR** contribuyó con el costo del pasaje aéreo y movilidades de traslado;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa Nº 034-2016/DP (en adelante **RIT**), establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo el artículo 59º del **RIT**, establece que la justificación de la comisión de servicios podrá ser horas o por días y antes del inicio de la misma mediante la papeleta o documento correspondiente en el que se detallará claramente la labor a realizar y el lugar en donde se desarrollará la comisión;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que doña María Angélica Parihuamán Aronés, quien labora como Asistente Legal I, en la Adjuntía para los Derechos y Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo fue propuesta por el Adjunto para los Derechos y Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo (e), para participar en la Primera Reunión Regional de Defensorías Públicas y Defensorías del Pueblo: Defensa Legal y Determinación de la Condición de Refugiado en el Contexto de movimiento Mixtos en Gran Escala en Latinoamérica, llevado a cabo del 27 al 29 de agosto de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0196-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

**SE RESUELVE**:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el viaje al exterior en comisión de servicios de doña **María Angélica PARIHUAMÁN ARONÉS**, quien labora como Asistente Legal I, en la Adjuntía para los Derechos y Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo quien participó en la Primera Reunión Regional de Defensorías Públicas y Defensorías del Pueblo: Defensa Legal y Determinación de la Condición de Refugiado en el Contexto de movimiento Mixtos en Gran Escala en Latinoamérica, organizado por la Red de Apoyo Legal para los refugiados de las Américas (RALRA), con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas - ACNUR, en la ciudad de Quito, Ecuador, con eficacia anticipada a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el 29 de agosto de 2019, considerándose el itinerario del viaje.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que **María Angélica PARIHUAMÁN ARONÉS**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

**Artículo Tercero**.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eugenia Fernán Zegarra**
**Primera Adjunta (e)**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**